

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A La ENTIDAD CÁRITAS **INTERPARROQUIAL** DE CERVERA PARA LA GESTIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN Y ADQUISICIÓN De ALIMENTOS SOLIDARIOS
A Cervera, Gener 2020

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. Sr. Ramon **Augé y Gené**, Alcalde de la **Paeria** de Cervera, en nombre y representación del mismo, asistido por la Sra. Neus **Roura** y Serra, Secretaria,

De otra, la Sra. Dolors Calafell i Pellicer, actuando en nombre y representación de Cáritas **Interparroquial** de Cervera, en adelante beneficiario, mayor de edad, con domicilio en la plaza Mártires, s/n de Cervera.

MANIFIESTAN

I. Que Cáritas **Interparroquial** de Cervera es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus finalidades se encuentra trabajar contra las desigualdades, la exclusión social **des** sectores más pobres de la sociedad, estableciendo un puente entre las personas que tienen medios (materiales, culturales y humanos) y los que necesitan.

II. Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos municipales, en conformidad con aquello establecido a los convenios y a la normativa reguladora de las mismas.

III. Que la **Paeria** de Cervera tiene la potestad de otorgar subvenciones para fomentar una determinada actividad de utilidad pública o interés social y que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos municipales, en conformidad con aquello establecido a los convenios y a la normativa reguladora de las mismas.

IV. Que en conformidad con aquello establecido, en el artículo 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cervera, y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes subscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en cuanto a esta subvención, mediante las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto de la subvención es conceder una subvención en Cáritas **Interparroquial** de Cervera por la gestión de la distribución de alimentos provenientes de fondos sociales.

SEGUNDA. Importe y financiación

El importe máximo de la subvención asciende a 8.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por la entidad, con cargo de la aplicación presupuestaria 01.231.48954.01 del presupuesto municipal por el 2019.

TERCERA.- Contabilidad con otras subvenciones

La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser nunca de una cuantía que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables todas aquellas que se deriven de la propia gestión de la distribución y adquisición de alimentos (sueldos y salarios de trabajadores/se, contratación de seguro del personal, transporte de alimentos, material de limpieza y de higiene personal para el almacén y voluntarios/se, y compra de alimentos y productos básicos) y que esté directamente relacionadas con la distribución de alimentos.

QUINTA.- Garantías

No se requiere la constitución de ninguna garantía por parte del beneficiario.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de la subvención nominativa en el plazo señalado por este convenio.
- b) Justificar ante la Paeria los cumplimiento de los requisitos y las condiciones y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se tendrá que aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizando cambios de destino.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de la firma del convenio y en el de su justificación, que el beneficiario de la subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación (anexo 1).
- e) Acreditar que la entidad no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones para tener la condición de beneficiario de subvención (anexo 1).
- f) Hacer constar en la publicidad y en todas las acciones relativas en el programa, obligatoriamente, el escudo de la Paeria de Cervera.
- g) Mantener el almacén limpio y en las condiciones óptimas de salubridad y orden.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Paeria de Cervera

Es obligación de la Paeria abonar la cantidad de 8.000,00 € al beneficiario, una vez presentada y aprobada la documentación justificativa.

También es obligación de la Paeria el control de plagas y fitosanitarios del almacén.

OCTAVA.- Justificación

Para percibir la subvención otorgada, hay que presentar a la Intervención de los Caudales Municipales de la Paeria la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria y cuenta justificativa de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (Anexo 2).
- b) Relación de todos los gastos subvencionados (Anexo 3) Esta relación tiene que tener identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión.
- c) Facturas originales o documentos equivalentes de la subvención concedida debidamente agasajadas o fotocopiadas compulsadas de las mismas de los gastos realizados al ejercicio de la actividad.

Las facturas tienen que reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Los justificantes del gasto realizado se tendrán que aportar como máximo antes del 16 de diciembre del año 2019.

NOVENA.- Aprobación de la justificación y pago

La aprobación corresponderá a la regidora de Servicios Sociales, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos. Una vez presentada la documentación justificativa de la cláusula octava y aprobada, se procederá a la expedición de la orden de pago correspondiente.

DECENA. Seguimiento y control

El seguimiento y control del convenio se realizará por parte de la Concejalía de Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Vigencia y causas de resolución

Dado que el objeto del convenio es regular la subvención nominativa, este tiene

vigencia del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y no se establece la posibilidad de prórroga.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquier de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiera sido detectado.

DOCENA.- Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia del convenio, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, comportará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según aquello **establer** a la legislación vigente

DECIMOTERCERA.- Aspectos no previstos y cuestiones litigiosas

En todo aquello que no esté previsto en este convenio, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones. Las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar se someterán a los Tribunales de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, al lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El **Paer** en Ninguno La presidenta
Ramon **Augé** y **Gené** Dolors Calafell i Pellicer

En mujer fe, la secretaria
Neus **Roura** y Serra [9 132 4697](#)